

caracterizados como mujeres, con fustanes y enaguas blancas, con las caras pintadas de hollín y portando sacos de ceniza o ushpa recorren las calles entonando qhaswas y golpeando con los sacos a quienes estén a su alcance, anunciando de este modo el final de la fiesta. Esta concluye definitivamente con el walqanche o despedida de los músicos a quienes se les impone los walqanchus, sogas que tienen amarrados diversos comestibles;

Que, el culto al Señor de Pampacucho, expresión notoria de la fe cristiana en los andes, aparece emparentada en los relatos con cultos similares surgidos en la región cusqueña y del mismo modo, convoca un gran contingente de población devota, presentando algunas de las danzas más representativas de la región, siendo una muestra de la vigencia de las antiguas formas de cooperación que conforman a las comunidades rurales andinas;

Que, es significativa la relación que el culto al Señor de Pampacucho tiene con las fuentes de agua, en particular con el manantial de Cuyahuani, cuya aparición se atribuye al paso del Señor por este paraje y cuyas aguas han de ser bebidas por los peregrinos. En la octava de la fiesta de Peregrinación se convoca además a una faena de limpieza de acequia. Estas festividades, expresión de la fe cristiana en la región, son también un rasgo de identidad de la comunidad de Pampacucho en cuyo espacio se organizan y realizan ambas fiestas, así como del distrito de Colcha y de la provincia de Paruro;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en los Informes N° 000590-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000017-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la Festividad del Dulce Nombre de Jesús o Señor de Pampacucho y la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho en la comunidad campesina de Pampacucho, distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, motivo por el cual dichos informes constituyen partes integrantes de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, "Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Dulce Nombre de Jesús o Señor de Pampacucho y la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho en la comunidad campesina de Pampacucho distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, por constituir una manifestación de devoción religiosa que, emparentada con otros cultos similares en la región cusqueña, mantiene sus propios rasgos de identidad al estar enraizada en la geografía, la historia y las tradiciones festivas, dancísticas y musicales de la provincia de Paruro, siendo a la vez expresión de un culto católico de gran trascendencia y un compendio de los aspectos culturales e identitarios fundamentales de su ámbito territorial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y con la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, disponer su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), conjuntamente con los Informes N° 000590-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000017-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y los Informes N° 000590-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000017-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a la Municipalidad Distrital de Colcha y a la comunidad campesina de Pampacucho, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2320054-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00922-2024-DE

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 171 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 02604-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01474-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 085/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4 el Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en Brasil informa al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú que, a través del Oficio N° 281-SRI/5 Sch/EME del Coronel Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales del Estado Mayor del Ejército Brasileño, la citada Institución Armada ha concedido una (1) vacante para el "Curso de Maestro de Salto de Caída Libre", a realizarse del 2 al 27 de setiembre de 2024;

Que, con Hoja de Recomendación N° 028/U-4. b.3/05.00 elaborada por la Jefatura de Educación del Ejército del Perú, aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa al Suboficial 1ro EP Enrique Eloy YANEZ RAMIREZ para que participe en el "Curso de Maestro de Salto de Caída Libre", a realizarse en el Centro de Instrucción Paracaidista General Penha Brasil, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 al 27 de setiembre de 2024;

Que, a través del Dictamen Legal N° 2128-2024/OAJE la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado personal militar para participar en el citado curso, en el lugar y fecha



programada, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe de Educación del Ejército del Perú se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto permitirá contar con personal altamente capacitado, con nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, a fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho del Ejército del Perú, aportando en la creación y mejora de la doctrina actual;

Que, conforme a lo señalado en el correo institucional de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército – DRIE, el país anfitrión (Ejército Brasileño) proporcionará el costo del curso, alimentación y alojamiento, de acuerdo a la Hoja Informativa sobre el Curso General o el Período de Prácticas para Militares de Naciones Amigas, adjunta al Oficio N° 085/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4 del Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en Brasil;

Que, asimismo, el Suboficial 1ro EP Enrique Eloy YAÑEZ RAMIREZ precisa que asumirá los gastos de seguro médico y transporte interno, como consta en la Declaración Jurada de fecha 27 de agosto de 2024;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Jefe de Educación del Ejército del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004925 emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, que garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 171 SCGE/N-04 la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en el "Curso de Maestro de Salto de Caída Libre", a realizarse en el Centro de Instrucción Paracaidista General Penha Brasil, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 al 27 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 1de setiembre y su retorno el 28 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02604-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 098-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01474-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial 1ro EP Enrique Eloy YAÑEZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 41519284 y CIP N° 330877400, para que participe en el "Curso de Maestro de Salto de Caída Libre", a realizarse en el Centro de Instrucción Paracaidista General Penha Brasil, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 al 27 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 1de setiembre y su retorno el 28 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

Pasajes aéreos: Lima - Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) - Lima clase económica	
US\$ 2,000.00 x 1 persona (incluye importe TUUA)	US\$ 2,000.00
Total a pagar:	US\$ 2,000.00

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni la designación del personal.

Artículo 4.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2320360-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

DECRETO SUPREMO
N° 012-2024-MIDAGRI

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0613-2016-MINAGRI y N° 0026-2019-MINAGRI, y las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DE y N° D000099-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, con posterioridad a la aprobación del TUPA del SERFOR se promulgaron normas vinculadas a la gestión forestal y de fauna silvestre, tales como el Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para promover la formalización